

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 29 JUN 2021

Expediente: 110013103002-2016-00345-00

Se procede a resolver la solicitud de corrección efectuada por el apoderado del tercero opositor, en relación con el auto adiado 15 de enero de 2021, respecto de la expresión "la práctica de pruebas es competencia del juez de conocimiento y no del comitente", contenida en el inciso cuarto.

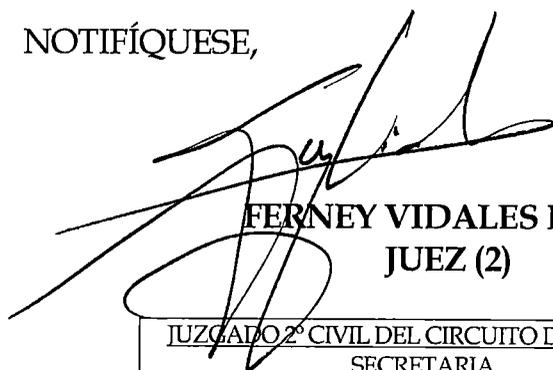
Sobre el particular, el artículo 286 del C. G. del P., establece que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o solicitud de parte, mediante auto.

Posteriormente, la misma norma señala que ello se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabra o alteración de éstas, "siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ellas".

En el caso sub-judice, el despacho considera, que si bien en la providencia en alusión se refiere al comisionado y no al comitente, no hay lugar a la corrección señalada, pues el cambio de palabras no se encuentra contenido en la parte resolutive y tampoco influye en ella.

Ahora, en cuanto a la falta de pronunciamiento respecto del recurso de reposición contra el auto que fijó fecha para la diligencia de remate, por sustracción de materia el despacho se abstiene de emitir pronunciamiento al respecto, puesto que la fecha señalada para ello ya feneció sin que se hubiere llevado a cabo la almoneda.

NOTIFÍQUESE,



FERNEY VIDALES REYES  
JUEZ (2)

JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C. <u>30 JUN. 2021</u>
Por anotación en estado No. <u>051</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u>
Secretaria:
Luis Fernando Martínez Gómez